

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-46-03-09-09-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0375-M, de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) En atención al Memorando UG-FCA-ECPA-2025-0204-M, suscrito por el Mgs. Lenin Chagerben Salinas, Director de la Carrera Contaduría Pública Autorizada – Licenciatura en Contabilidad y Auditoría; donde indica lo siguiente: "(...) Me dirijo a usted con el fin de que por su intermedio se solicite a los miembros del Consejo de Facultad la aprobación y la emisión del título de la estudiante del período 2022-2023 TI2, de la carrera de Contaduría Pública Autorizada, que cumple con todos los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes. Base Legal: ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 Art.52.- Competencias. – h. Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad;

IDENTIFICACIÓN	ESTUDIANTE	CARRERA	FECHA DE SUSTENTACIÓN	PERIODO
0940578164	MICOLTA DOMINGUEZ IVANA ALEJANDRA	CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA	21-MAR-2023	2022-2023 TI2

Correspondiente al periodo indicado. De acuerdo con la matriz adjunta, de la carrera mencionada y una vez que han cumplido con todos los requisitos Prácticas Preprofesionales y Vinculación. Es importante indicar que para los periodos 2022-2023 TI2; no se requería que Biblioteca de la Facultad realice certificación alguna. Con sentimientos de distinguida consideración. (...)” Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación sobre lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, referente a SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTUDIANTE PERÍODO 2022-2023 TI2 PARA EMISIÓN DE TÍTULO DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal h) Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 9 de septiembre del 2025 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 46, convocada mediante

memorando UG-FCA-CF-CONV.46-2025 de fecha 5 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la emisión del título del estudiante de la carrera Contaduría Pública Autorizada, que aprobó su proceso de titulación en el período 2022-2023 TI2, mismo que actualmente cumple con todos los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes.

IDENTIFICACIÓN	ESTUDIANTE	CARRERA	FECHA DE SUSTENTACIÓN	PERIODO
0940578164	MICOLTA DOMINGUEZ IVANA ALEJANDRA	CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA	21-MAR-2023	2022-2023 TI2

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente resolución a la Secretaría de la Facultad para que se encargue de la gestión para la emisión de los títulos.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a la Dirección de Carrera para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los nueve (9) días del mes de septiembre del 2025, en la cuadragésima sexta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL